

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 2 de agosto de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de RIGOBERTO RODRÍGUEZ BARAJAS, con 30 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 26 de julio de 2021, secuencia 11799, demanda en línea 215293, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-332**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por el Sr. **RIGOBERTO RODRÍGUEZ BARAJAS** identificado con la C.C. 80.112.576, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** El poder que se acompañó no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial.
- 2)** Los numerales 1, 2, 3, 6 y 21 de los hechos hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada, de conformidad con el numeral 7º.
- 3)** No se aportó el documento relacionado como "*HISTORIA LABORAL*" del acápite de pruebas documentales, incumpliendo la exigencia del numeral 9º *ib*.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 142 de fecha 23/08/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA